

desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-1566/2006, seguido a la empresa Florencio Narro Arriortua, NIF 30617080-D y domicilio, en calle Tiboli, 6, 1º- A, 48007 – Bilbao (Vizcaya). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación

- Liquidación número 047 2 1953871.

Santander, 11 de diciembre de 2008.–El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

08/16874

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de resolución en procedimiento sancionador número 96/08/TUR.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de procedimiento sancionador número 96/08/TUR.

Nombre: Doña Faiza Darmouch, NIF X-0754647-V como titular del establecimiento denominado «Bar San Michel».

Domicilio: Calle Menéndez Pelayo, número 40, 4º.A, C.P. 39700 Castro Urdiales (Cantabria).

Motivo: Por falta de exhibición de anuncios o distintivos obligatorios.

Sanción: Multa de 90 euros.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte, sin perjuicio de aquellos otros recursos que se estimen oportunos.

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en el Servicio de Actividades Turísticas (Edificio Q.O. calle Miguel Artigas número 2 3ª planta), en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Santander, 14 de noviembre de 2008.–El director general de Turismo, José Carlos Campos Regalado.

08/17025

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Turismo

Notificación de recurso de alzada de expediente sancionador número 173/07.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución del recurso de

alzada dictada por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 10 de noviembre de 2008, interpuesto contra resolución del director general de Turismo de fecha 2 de enero de 2008 recaída en el procedimiento sancionador número 173/2007, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acto a notificar:

«Vistos:

1. El recurso de alzada interpuesto en fecha 26 de mayo de 2008 por don José E. Cáceres Santiago, en calidad de titular del establecimiento denominado «Bar El Porche», sito en la localidad de Somo, contra la resolución sancionadora del director general de Turismo de fecha 9 de mayo de 2008.

2. El expediente cuya resolución se recurre (p. sancionador en materia de turismo número 173/2007).

3. Los informes del Servicio de Actividades Turísticas y de la Unidad de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Considerando la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Leyes de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable, se dicta la siguiente resolución sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante acuerdo del director general de Turismo de 3 de diciembre de 2007, notificado al interesado el día 7 de diciembre del mismo año, se inició procedimiento sancionador número 173/07 contra don José E. Cáceres Santiago, como titular del establecimiento denominado «Bar El Porche», por la presunta comisión de una infracción muy grave prevista en el artículo 58.1 de la Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, y de otras dos infracciones leves, previstas en los artículos 56.2 y 56.5 de la citada Ley. Dicho acuerdo de iniciación se produjo sobre la base de la denuncia formulada por doña Yolanda García Peña en fecha 13 de julio de 2007 y del informe elaborado por la Inspección de la Dirección General de Turismo correspondiente a la visita efectuada al establecimiento el día 27 de julio de 2007. En el citado acuerdo se concedió al interesado un plazo de quince días para formular alegaciones, del cual no hizo uso.

Segundo.- En fecha 17 de enero de 2008 le fue notificado al interesado acuerdo de la instructora del procedimiento mediante el cual se le concedió un nuevo plazo de quince días para formular alegaciones, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado previsto por el Real Decreto 1.398/2003, de 4 de agosto (artículo 13.2 y 19.2). El correspondiente escrito alegatorio se presentó el día 4 de febrero de 2008.

Tercero.- Mediante resolución del director general de Turismo de 9 de mayo de 2008, notificada al interesado el día 20 de mayo de 2008, se impuso a don José E. Cáceres Santiago, en aplicación del artículo 57.19 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, una sanción de multa 601,02 euros por oferta prestación de servicios y realización de actividades turísticas careciendo de autorización o título licencia exigido por la normativa turística y otra sanción de 60 euros por expedir sin los requisitos exigidos facturas o justificantes de cobro por los servicios prestados, infracción prevista en el artículo 56.2 de la misma Ley. Del mismo modo, se dictó el sobreseimiento parcial del expediente respecto a la infracción prevista en el artículo